



RADICADO: 05001 3110 005 **2020 00096** 00

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	CLAUDIA MARÍA CUERVO OSSA
Demandado	Herederos Determinados E Indeterminados de SAMUEL ANTONIO BRAN BRAN
Radicado	05001 3110 005 2020 00096 00.
Interlocutorio	Nº 521 de 2023
Decisión	ORDENA INTEGRAR EL CONTRADICTORIO Y CONCEDE AMPARO POBREZA

Previo a señalar fecha para la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso como lo solicita el apoderado de la parte actora, se ordena integrar el contradictorio por pasiva, con la niña S.S.B.C. representada legalmente por su progenitora la señora YESICA LIYANI CASTRILLÓN MONSALVE, teniendo en cuenta el escrito y anexos presentado por la citada señora, en calidad de hija del extinto SAMUEL ANTONIO BRAN BRAN. Igualmente, se dispone conceder el beneficio de Amparo de Pobreza a la citada señora, CASTRILLÓN MONSALVE de conformidad con el artículo 151 y s.s.de la misma obra procesal.

En consecuencia, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: INTEGRAR el contradictorio por pasiva con la niña S.S.B.C., representada legalmente por su progenitora YESICA LIYANI CASTRILLÓN MONSALVE, en calidad de hija y heredera determinada del fallecido SAMUEL ANTONIO BRAN BRAN.

SEGUNDO: CONCEDER el término de veinte (20) días, para que, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

TERCERO: CONCEDER el beneficio del **AMPARO DE POBREZA** a la señora YESICA LIYANI CASTRILLÓN MONSALVE en calidad de representante legal de la niña S.S.B.C.

CUARTO: Se le hace saber a la mencionada que el beneficio es concedido única y exclusivamente para los gastos que genere el proceso, no está obligada a prestar cauciones y no será condenada en costas.

QUINTO. DESIGNAR como apoderado en AMPARO DE POBREZA al abogado, HEBERTO GIRALDO MANRIQUE, quien se localiza en el Tel. 2311943. Cel. 313 7326326, correo electrónico hebertogiraldoabogado@hotmail.com; para que represente los intereses de la codemandada S.S.B.C., representada legalmente por su progenitora YESICA LIYANI CASTRILLÓN MONSALVE y adelante en su

nombre los trámites de Ley pertinentes. Notifíquese su designación por el medio más expedito.

SEXTO: No se tendrá en cuenta la petición elevada por la señora YESICA LIYANI CASTRILLÓN MONSALVE frente a ser tenida en cuenta como compañera permanente del extinto SAMUEL ANTONIO BRAN BRAN, hasta tanto aporte los documentos que la acreditan como tal.

SÉPTIMO: Remitir el presente expediente digital a las partes interesadas

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T-D

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef178677e9a25566b1c3ec98c28935e4c4b9f4f59645fb5107d4567aef27a1d6**
Documento generado en 29/06/2023 02:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>